



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

Administración

Aprobación definitiva Reglamento Registro Municipal Asociaciones

Reglamento Registro Municipal Asociaciones

DÑA. MONTSERRAT MUÑOZ SÁEZ, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada), HACE SABER:

Que habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 28 de mayo de 2025, de aprobación inicial del Reglamento del Registro Municipal de Asociaciones, por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº. 110, de 12 de junio de 2025, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Resultando que, finalizado el referido plazo de exposición pública, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo, haciéndose público su texto íntegro para su general conocimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cenes de la Vega, a fecha de la firma electrónica
LA ALCALDESA
Montserrat Muñoz Sáez

REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- ARTÍCULO 1. Creación y carácter del Registro
- ARTÍCULO 2. Adscripción del Registro
- ARTÍCULO 3. Objeto y naturaleza del Registro
- ARTÍCULO 4. Entidades que pueden ser inscritas
- ARTÍCULO 5. Solicitud de inscripción en el Registro
- ARTÍCULO 6. Obligaciones de las asociaciones inscritas
- ARTÍCULO 7. Derechos de las asociaciones inscritas
- ARTÍCULO 8. Ayudas económicas a las asociaciones

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el fin de coordinar las relaciones con las distintas asociaciones, clubes y entidades que, sin ánimo de lucro, realizan labores de interés social, cultural o deportivo dentro del municipio, y canalizar la organización de actividades que pudiesen ser de interés de dichas entidades.

Teniendo en cuenta las novedades derivadas de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía y de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación hacen necesario disponer de un instrumento que refleje fielmente cuál es el nivel de asociacionismo existente en el municipio.

A través de este Reglamento se quiere establecer el marco jurídico regulador del Registro Municipal de Asociaciones que permita recoger documentalmente la realidad del tejido asociativo y de participación colectiva, con la finalidad de disponer de la información necesaria que dé soporte a las acciones públicas que se hayan de emprender para favorecer y fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos de interés público, al tiempo que se quiere garantizar la transparencia en la gestión municipal y satisfacer mejor las necesidades de la ciudadanía.

Visto el artículo 236 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, que se refiere al Registro Municipal de Asociaciones, se hace aconsejable la creación de un Registro Municipal de Asociaciones.

Este Reglamento responde a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, por lo que cumple con los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 1. Creación y carácter del Registro

Este Ayuntamiento crea el Registro Municipal de Asociaciones.

La existencia de este Registro está vinculada a la aplicación y desarrollo de las normas contenidas en el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 236 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Registro Municipal de Asociaciones se regirá por las normas contenidas en el presente Reglamento y, en lo no dispuesto en él, por las normas de régimen local.

ARTÍCULO 2. Adscripción del Registro

El Registro se adscribe a la Concejalía que tenga la competencia y su gestión y mantenimiento serán realizados por el área de Secretaría.

Los datos contenidos en el Registro Municipal de Asociaciones serán públicos y pueden ser consultados por cualquier persona interesada, sin más limitaciones que las previstas en la legislación vigente.

El Ayuntamiento propiciará la consulta de los datos relativos a los procedimientos de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones a través de su portal corporativo.

ARTÍCULO 3. Objeto y naturaleza del Registro

El Registro Municipal de Asociaciones tiene por objeto permitir al Ayuntamiento conocer la realidad de los colectivos y/o asociaciones, todas ellas sin ánimo de lucro, que tengan su ámbito de actuación y su domicilio social y fiscal en el municipio de Cenes de la Vega, con la finalidad de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo.

El Registro Municipal de Asociaciones es independiente de cualquier otro Registro General de Asociaciones, por lo que la inscripción de las entidades u organizaciones en este último no presupondrá la inscripción en el Registro Municipal.

ARTÍCULO 4. Entidades que pueden ser inscritas

Podrán obtener la inscripción en el registro las entidades ciudadanas, asociaciones y/o fundaciones, todos ellos sin ánimo de lucro, cuyo objetivo sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales del municipio, y en particular, las asociaciones de mujeres, la de padres y madres, culturales, deportivas, recreativas, juveniles,

empresariales, y cualesquiera otras similares que ejerzan sus actividades dentro del ámbito territorial de Cenes de la Vega.

Será requisito para la inscripción en el Registro que la entidad tenga su domicilio social en el municipio de Cenes de la Vega.

ARTÍCULO 5. Solicitud de inscripción en el Registro

La inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones se solicitará por las personas interesadas mediante instancia dirigida la Sra. Alcaldesa, encabezada y suscrita por el representante legal de la misma, y a la que se deberá acompañar los siguientes documentos:

- Copia de los Estatutos de la Asociación y acreditación de la fecha de constitución de la entidad.
- Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones de la Junta de Andalucía y en otros registros públicos, en su caso.
- Nombre de las personas que ocupan los cargos directivos.
- Domicilio social.
- Código de Identificación Fiscal.
- Certificación numérica de la cantidad de socios que componen la Asociación en el momento de la solicitud al Ayuntamiento.
- Programa o memoria anual de sus actividades.
- Presupuesto anual de la entidad.
- Descripción de la misión u objetivo principal de la entidad para poder asignarle una actividad o sector de actuación.
- Certificación, en su caso, de pertenencia a federaciones, confederaciones u otras uniones asociativas.

En el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud de inscripción, y salvo que este hubiera de interrumpirse por la necesidad de subsanar deficiencias en la documentación, el Ayuntamiento notificará a la asociación su número de inscripción y a partir de ese momento se considerará de alta a todos los efectos.

La solicitud de inscripción se realizará obligatoriamente por medios electrónicos a través de la sede electrónica municipal [<https://cenesdelavega.sedelectronica.es>]

ARTÍCULO 6. Obligaciones de las asociaciones inscritas

Las asociaciones inscritas están obligadas:

- A notificar al Registro toda modificación de los datos.
- A comunicar, en el mes de enero de cada año, una memoria de las actividades y de los actos realizados en el transcurso del año anterior, acompañado de un certificado del número de socias y socios inscritos a día 31 de diciembre.

La cancelación de la inscripción se producirá por extinción de la entidad, petición de parte o por inactividad.

La situación de inactividad será comunicada a la entidad interesada para que formule las alegaciones que estime pertinentes en un plazo de quince días hábiles, procediendo automáticamente a la baja en el supuesto de que no se presente ninguna alegación.

En todo caso, las inscripciones, modificaciones y cancelación que se realicen en el Registro se notificarán a la entidad interesada.

ARTÍCULO 7. Derechos de las asociaciones inscritas

Las asociaciones inscritas en Registro Municipal de Asociaciones, siempre que lo soliciten expresamente, disfrutarán de los siguientes derechos:

- Recibir las publicaciones, periódicas o no, que edite el Ayuntamiento, siempre que resulten del interés para la entidad, atendido su objeto social.
- Usar los medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación, previa solicitud por escrito al Ayuntamiento con una antelación mínima de diez días y con el compromiso por parte de la asociación de utilizar las instalaciones adecuadamente y una vez usadas dejarlas en perfecto estado.
- Acceder a las acciones formativas que impulse el Ayuntamiento en fomento del asociacionismo.

ARTÍCULO 8. Ayudas económicas a las asociaciones

En la medida en que los recursos municipales lo permitan, el Ayuntamiento realizará anualmente convocatorias para la concesión de subvenciones económicas a las asociaciones inscritas, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que para la defensa de los intereses generales o sectoriales de las vecinas y los vecinos desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Cenes de la Vega a 30 de julio de 2025

Firmado por: la Alcaldesa-Presidenta Dña. Montserrat Muñoz Sáez